



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II "Gustavo Lanatta Lujan"

N° 030 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 4207 2024

VISTOS:

El Informe N° 033 – 2024-G.R. AMAZONAS/UDG de fecha 12 de enero del 2024, el Informe N° 008 – 2024-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM de fecha 11 de enero del 2024, el Informe N° 001 – 2024 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB – LEGAJO de fecha 08 de enero del 2024, la solicitud de fecha 04 de enero del 2024 presentado por el ex servidor Carlos Eli Guerrero Chumacero, y la Resolución Directoral N° 478 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de fecha 06 de noviembre del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Constitución Política del Estado, establece que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 478 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS – HA – GLL – B/ADM de fecha 06 de noviembre del 2023, se resolvió dar termino a la carrera administrativa, por la causal de cese definitivo por límite de edad, a partir del 30 de noviembre del 2023, a Carlos Eli Guerrero Chumacero como Piloto de Ambulancia, Nivel STA, del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (en adelante, la Ley); y el literal c) del artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90 – PCM (en adelante, el reglamento), señalan entre otros, que; el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por el cese definitivo, entre las causas justificadas conforme el artículo 186° del reglamento, entre ellos a) Límite de setenta años de edad; entre otros;

Que, el literal c) del Artículo 54° de la Ley, señala que la Compensación por tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal, para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor a seis (6) meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834 – 2018/MINSA aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, el cual señala en su literal b) "la compensación por tiempos de servicios (CTS) se otorga de oficio o de petición de parte, al momento de la desvinculación del personal de la salud con la entidad en que presta servicios;

Que, de acuerdo al Artículo 11° del Decreto Supremo N° 015 – 2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, establece que: "el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 030-2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 24 ENE 2024

normatividad vigente en dichos periodos. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de la salud;

Que, conforme el Oficio Circular N° 036-2019-SG/MINSA de fecha 16 de julio del 2019, se realizan precisiones para el cálculo de la Compensación por Tiempo de servicios (CTS) del personal de salud estableciendo que para el cálculo de la CTS del personal de la salud bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1153, debe realizarse en dos tramos:

- a) **Primer Tramo:** se contabiliza hasta antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, el cual se calcula conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° del Decreto legislativo 276 y su modificatoria, que establece un reconocimiento de máximo 30 años de servicios; y
- b) **Segundo Tramo:** se contabiliza a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 hasta la fecha de cese del trabajador, el cual se calcula dependiendo de la fecha de cese por algunas de las siguientes normas: la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 o el artículo 11 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

Que, a través de la Solicitud de fecha 04 de enero del 2024, el ex servidor CARLOS ELI GUERRERO CHUMACERO, identificado con DNI N° 33560819, en calidad de cesado solicita cálculo de CTS, conforme la normativa, régimen decreto Legislativo N° 276 y al Régimen del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, en relación al pago de sus beneficios de Compensación por Tiempo de Servicios es de considerar que mediante el Informe N° 008 – 2024-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM de fecha 11 de enero del 2024, el área de remuneraciones del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, ha calculado el pago que le corresponde, en dos periodos: **i) Primer tramo.-** Se contabiliza hasta antes de la vigencia del D.L. N° 1153, el cual se calcula conforme a lo dispuesto en el literal "c" del artículo 54 del D.L. N° 276 y su modificatoria que establece un reconocimiento máximo de treinta años de servicios;

LIQUIDACION POR COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS – PERIODO D.L. N° 276										
PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION NIVEL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	REM. PRINC.	AÑOS	MESES	DÍAS	MAXIMO HASTA 30 AÑOS	CTS REGIMEN D.L. 276
000023	GUERRERO CHUMACERO CARLOS ELI	STA	01/03/1980	31/08/2013	74.18	33				2,447.94

y; el **ii) Segundo tramo.** - Se contabiliza a partir de la vigencia del D.L. N° 1153, hasta la fecha de cese del trabajador, el cual se calcula dependiendo de la fecha de cese por alguna de las normas de la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la ley N° 30879 o el artículo 11° del D.S N°015-2018-SA;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 030 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 24 ENE 2024

PERIODO D.L. 1153											
PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION Y NIVEL	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TIEMPO			N° MESES	Suma de las ultimas 36 VP pagadas	% promedio de las ultimas VP pagadas	CTS REGIMEN D.L. 1153 (b)
					A	M	D				
000023	GUERRERO CHUMACERO CARLOS ELI	STA	01/09/2013	30/11/2023	10	3		36	83,176.90	2,310.47	23,682.31

Que, del primer y segundo tramo, suma un Total de S/ 26,130.25 (Veintiséis Mil Ciento Treinta con 25/100 soles), la cual corresponde otorgar a favor del ex servidor Carlos Eli Guerrero Chumacero del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, por compensación de Tiempo de Servicios; debiendo formalizarlo vía acto resolutivo;

Que, asimismo del Informe N° 008 – 2024-G00OB.REG.AMAZONAS/HAB-REM de fecha 11 de enero del 2024, se aprecia que la encargada de Remuneraciones emite el cálculo de compensación por vacaciones truncas, teniendo como base legal el D.L. N° 1153, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	MESES	SUELDO BASICO	MONTO	TOTAL
01/03/2021 A 31/03/2022	(12 MESES)	S/. 2,145.00	S/. 2,145.00	S/. 6,232.33
01/04/2022 A 30/09/2022	(06 MESES)	S/. 2,325.00	S/. 1,162.50	
01/10/2022 A 30/11/2023	(14 MESES)	S/. 2,507.00	S/. 2,924.83	

Que, en consecuencia, el periodo de vacaciones truncas acumulados es de: 60 días + 8 meses, por el monto total de S/. 6,232.33 (Seis Mil Doscientos Treinta y Dos con 33/100 soles);

Por tanto, con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR POR ÚNICA VEZ, a favor del ex servidor **CARLOS ELI GUERRERO CHUMACERO**, identificado con DNI N° 33560819, el monto ascendente de **VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA CON 25/100 SOLES (S/ 26,130.25)**, por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicios** (CTS, que comprende: S/ 2,447.94 soles, bajo las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 y S/ 23,682.31 soles, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, por el período total de 10 años con 03 meses de servicios prestados al Estado.

ARTICULO SEGUNDO. – OTORGAR POR ÚNICA VEZ al ex servidor **CARLOS ELI GUERRERO CHUMACERO**, identificado con DNI N° 33560819, el importe de **S/. 6,232.33 (Seis Mil Doscientos Treinta y Dos con 33/100 Soles)**, por concepto de **Pago de Vacaciones Truncas**, por el periodo





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II "Gustavo Lanatta Lujan"

N° 030 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, **12 4 ENE 2024**

comprendido desde el 01 de marzo del 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2023, teniendo como base legal el D.L. 1153, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que los artículos primero y segundo, estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora N° 403 – Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, al ex servidor CARLOS ELI GUERRERO CHUMACERO la presente resolución y a los órganos internos de la entidad, para los fines de Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 31208
DIRECTOR

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas